



5 de junio de 2013

Hon. Cirilo Tirado Rivera
Presidente
Comisión de Recursos Naturales, Ambientales
y Asuntos Energéticos
El Capitolio
San Juan, Puerto Rico

P. del S. 606

Estimado señor Presidente:

Se nos ha referido para evaluación y comentarios la medida de referencia, titulada:

“Para establecer la “Ley de la Reserva Natural del Estuario de Espinar y el Caño Madre Vieja” con el fin de proteger un área natural de alto valor ecológico; ordenar a la Junta de Planificación con el asesoramiento del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales la delimitación de todos los terrenos, tanto públicos como privados localizados en la zona de interés; designar como utilidad pública los terrenos privados; ordenar al Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales su adquisición y un plan de manejo de la Reserva; disponer la aplicación de leyes y reglamentos relacionados con la administración y uso de la Reserva Natural; ordenar a la Junta de Planificación una zonificación especial cónsono con la conservación de este valioso recurso natural; y para otros fines”.

La medida de referencia propone establecer la Reserva Natural del Estuario de Espinar y el Caño Madre Vieja e identificar los terrenos que están comprendidos en el mismo, situado en el litoral de Aguada y Aguadilla. Asimismo, entre otras cosas, ordena a la Junta de Planificación, con el asesoramiento de Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, la delimitación de los terrenos comprendidos en la reserva.

En la medida se reconoce que tanto el Municipio de Aguada como el Municipio de Aguadilla cuentan con Planes Territoriales y para el área comprendida en la propuesta reserva, muchos de los terrenos están clasificados en la categoría de Suelo Rústico Especialmente Protegido.¹

La Junta de Planificación considera que la medida propuesta responde a la política pública vigente de proteger nuestros recursos naturales y recomienda su aprobación. No obstante, en cuanto a las disposiciones que regulan las personas y organismos con legitimación activa, para iniciar acciones judiciales y administrativas, para hacer cumplir la Ley y la reglamentación que se adopte a su amparo, deben establecerse criterios claros sobre las situaciones en que ello pueda hacerse y no que se pueda interpretar que por cualquier razón arbitraria se impidan las actuaciones de un organismo, que respondan al interés público.

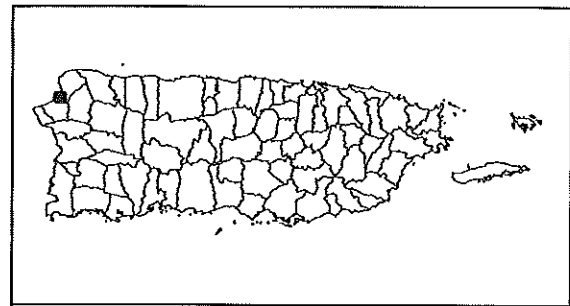
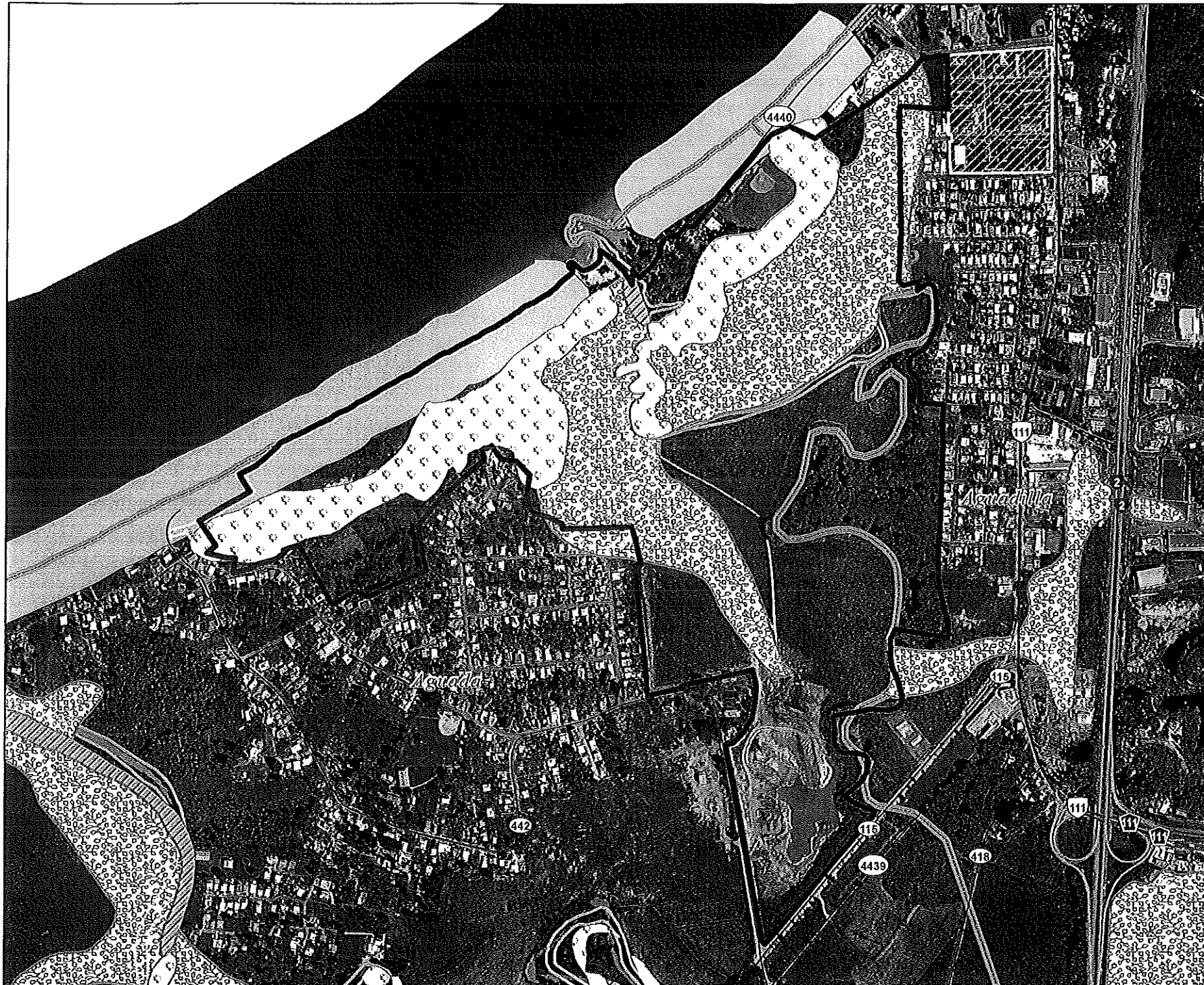
Agradecemos a esta Honorable Comisión la oportunidad que nos brinda de comentar la medida de epígrafe.

Cordialmente,



Luis García Pelatti
Presidente

¹ Véase anejos I, II y III que se acompañan.



P. del S. 606

Humedales y Hábitats

Leyenda

 Reserva Natural Propuesta

Humedales

WETLAND_TY

 Freshwater Emergent Wetland

 Freshwater Forested/Shrub Wetland

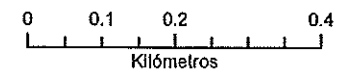
 Riverine

 Área de Anidaje de Tortugas

Áreas Desarrolladas Excluidas



1:8,000



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
 Oficina de la Gobernación
 Junta de Planificación
 Subprograma de Planes de Usos de Terrenos



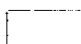





P. del S. 606

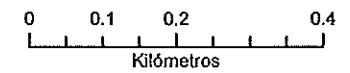
Reserva Natural Sugerida

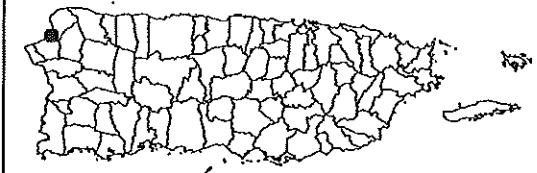
Leyenda

-  Áreas Desarrolladas Excluidas
-  Reserva Natural Sugerida
-  Parcelas mencionadas en PS 606
-  Parcelas a Considerarse



1:8,000









P. del S. 606

Clasificación y Calificación

Leyenda

-  Reserva Natural Propuesta
-  Áreas Desarrolladas Excluidas
-  Calificación del Suelo
-  Clasificación del Suelo

- PR Preservación de Terrenos
- CR Conservación de Terrenos
- AD Área Desarrollada
- DTG Dotacional General



1:8,000

